

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA

TEJADA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, es legítimo propietario de los terrenos y construcciones donde funciona el Hospital Militar, ubicado en la Av. Saavedra esq. Claudio Sanjines de esta ciudad por compras sucesivas a varios propietarios y sobre el que ejerce posesión pacífica y continuada desde el año 1913;

Que por disposición del Supremo Gobierno el Ministerio de Defensa Nacional, ha transferido a título gratuito en favor de Ministerio de Higiene y Salubridad, terrenos segregados del Hospital Militar, con una extensión de 1.032 mts2. de superficie con el fin específico y claramente definido, cual es la construcción del Hospital Oftalmológico por la firma DOMINGO SAID construcción que fué concretada é instalado el indicado Nosocomio;

Que los merituados instrumentos de Derecho Propietario han sido perfeccionados é inscritos en Derechos Reales de esta ciudad, bajo la partida No 327 a fs 295 del libro 1ro en fecha 14 de febrero de 1941.

Que el Hospital Oftalmológico habiéndose trasladado a su nuevo local, ubicado dentro de los predios del Hospital de Clínicas, procedió a la devolución del inmueble, en cumplimiento del convenio de Cooperación Interministerial suscrito en fecha 15 de junio de 1972, entre el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública y el Ministerio de Defensa Nacional tendientes a la construcción de su edificio, la misma que fué cumplida por cuya razón es necesario legalizar la retrocesión;

Que la Fundación Pro - Centro del Quemado, no obstante de contar con autorización expresa del Supremo Gobierno, mediante Resolución Suprema No 18506 de 12 de noviembre de 1975 y la Resolución del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública de fecha 22 de junio de 1979 años, para construir el Pabellón del Quemado centro de los predios del Hospital de Clínicas de esta ciudad, ha tramitado en forma unilateral la promulgación de una nueva Resolución Suprema No 192904 de 2 de junio de 1980, que autoriza la construcción y remodelación del antiguo Hospital Oftalmológico, bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública;

Que existiendo contradicciones de fondo en la precitadas disposiciones legales en actual vigencia, que lesionan los intereses del Ministerio de Defensa Nacional y desvirtuan el espíritu de la segregación de los terrenos cuya finalidad específica ya fué cumplida, es necesario que en cumplimiento del convenio interministerial de fecha 15 de junio de 1972, proceder a la retrocesión del terreno segregado en favor del Ministerio de Defensa Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Procédase a la retrocesión en favor del Ministerio de Defensa Nacional, los terrenos segregados de los fundos del Hospital Militar ubicados en la Av. Saavedra esq. Claudio Sanjines de esta ciudad, en una superficie de 1.032 mts2. cedidos a título gratuito al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública por disposición del Supremo Gobierno y, por haberse cumplido el objetivo y finalidad que originaron la cesión y cesado la ocupación del indicado Nosocomio que cuenta con local propio dentro del Hospital de Clínicas de esta ciudad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derógase la Resolución Suprema No 192904 de 2 de julio de 1980;

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento del presente Decreto se dispone la retrocesión del bien inmueble por parte del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública en favor del Ministerio de Defensa Nacional a título gratuito y de acuerdo a las formalidades de Ley;

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública y Defensa Nacional.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Berascochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Saenz Klinsky.